

Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Truchas y Castrillo de Cabrera (León), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Truchas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Cuarto.—No incluir en la Agrupación al personal administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10965** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valtiendas y Fuentesotó (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valtiendas y Fuentesotó (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Valtiendas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en 3.ª categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10966** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Revenga de Campos, Villovieco, Población de Campos y Villarmentero de Campos, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y una vez confirmadas las cifras oficiales de población correspondientes al censo quinquenal.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios citados y el de Población de Campos, a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Revenga de Campos.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase 11, quedando como titular don José Pedro Rodríguez Arias, que lo era de la anterior, y al que corresponde el coeficiente 3,3 a tenor de lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Quinto.—Incluir en la nueva Agrupación, como Auxiliar común, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, al de la Agrupación disuelta.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10967** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valdelugeros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 6.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valdelugeros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Valdelugeros.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3, siendo su titular don José Díez y Oreja, que lo era del Ayuntamiento de Valdelugeros, y quedando adscrito a la Agrupación el Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10968** RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

**Bases**

**1. Pruebas a realizar.**

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad.

1.1. Prueba de selección.—Constará de los tres ejercicios siguientes, todos y cada uno de los cuales serán eliminatorios:

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general y sobre normas y señales reguladoras de la circulación. Consistirá en contestar a dos «tests» que el Tribunal facilite, uno comprensivo de un mínimo de 30 preguntas y el otro comprensivo de 15, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo.—Sobre mecánica del automóvil y sobre conocimientos fundamentales de psicología, pedagogía, técnica de valoración del rendimiento y problemas relacionados con la formación de Conductores. Consistirá en desarrollar por escrito un tema, extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 2, y dos del anexo 3, uno de entre los comprendidos entre los temas 1 y 8 y el otro de los comprendidos entre los temas 9 y 14. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo que deberá ser aportado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Pericia en la sustitución de las lámparas y en el cambio de ruedas.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.
- Técnica de la conducción.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º, apartado 1, del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

1.2. Prueba final de capacidad.—Constará de un único ejercicio, consistente en explicar oralmente, en forma de lección, un tema, extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 1, disponiendo de un tiempo máximo de quince minutos.

Al menos cinco minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá el tema que le haya correspondido y, sin consultar texto alguno distinto del programa que le facilitará el Tribunal, podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido desarrollar y, muy principalmente, la aptitud para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación del tema.

Pasados los primeros cinco minutos de actuación, el Tribunal, comprobada la manifiesta falta de aptitud o la suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizado el ejercicio, o formularle las preguntas que estime pertinentes sobre el tema que le haya correspondido.

**2. Desarrollo de las pruebas.**

Por la presente Resolución queda convocada para el año 1977 una prueba de aptitud, que tendrá comienzo a partir del día 3 de octubre.